

ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 02-2020

OBJETO: “Prestar el servicio de transporte terrestre especial, incluidos todos los gastos inherentes al mismo, a través de camionetas con conductor que permita movilizar el personal, contratistas, elementos, equipos y herramientas, que se requieren para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.”

CONFORME A LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

Pereira, abril de 2020

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 02-2020

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES**
- III. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**
- IV. VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE PROPUESTAS**
- V. CAUSALES DE RECHAZO**
- VI. DECLARATORIA DESIERTO**
- VII. DEL CONTRATO**
- VIII. ANEXOS**

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

La escogencia del contratista se efectuara de conformidad con el procedimiento de selección abreviada de Menor Cuantía, lo anterior teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, cuantía y destinación del servicio, de conformidad con las siguientes disposiciones legales de la Ley 1150 de 2007: **“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2 Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.**

*Serán causales de selección abreviada las siguientes: **b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.00 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales.”

El Área Metropolitana Centro Occidente cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección.

El Área Metropolitana Centro Occidente, mediante el presente proceso de selección invita a las personas naturales y jurídicas, que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Dicho proceso estará publicado en la página www.colombiacompra.gov.co y quien desee realizar veeduría sobre este proceso deberá manifestarlo por escrito y radicarlo en la ventanilla única de la entidad, ubicada en el piso 7 de la unidad Administrativa El Lago de la ciudad de Pereira.

1.2 JUSTIFICACIÓN

El posicionamiento del Modelo de control exclusivo del AMCO y sus Nueve Estrategias, por las bondades y beneficios que ofrece en la fiscalización y control al impuesto de la sobretasa a la gasolina, así como al control del comercio lícito e ilícito de combustible ha permitido la suscripción de importantes convenios y contratos interadministrativos con diferentes entidades como la Superintendencia de Industria y Comercio, el Ministerio de Minas y Energía, y Ecopetrol en la fiscalización y control de los agentes que hacen parte de la cadena de distribución de los líquidos derivados del petróleo / Decreto 4299 de 2005 y Decreto 1074 de 2015), así como con otros entes territoriales de la región. Igualmente se han firmado convenios interadministrativos con los municipios que hacen parte del Área Metropolitana y que aún se encuentran vigentes como:

- El Convenio Interadministrativo de Asociación número 01 de 2017 celebrado entre el Área Metropolitana Centro Occidente y el municipio de Dosquebradas con el objeto de "Aunar esfuerzos de tipo técnico, operativo y de apoyo administrativo entre la Alcaldía de Dosquebradas y el Área Metropolitana Centro Occidente para el recaudo, implementación de las estrategias de control, apoyo y colaboración en la fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y sanciones del impuesto a la sobretasa a la gasolina del Municipio de Dosquebradas de que trata la Ley 488 de 1998", el cual fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019 según Otrosí N° 1 del 30 de Octubre de 2017, y con el Otrosí N° 02 del 18 de Diciembre de 2019 se prorrogó hasta el 31 de Marzo de 2020.

- El Convenio Interadministrativo de Asociación número 02 de 2017 celebrado entre el Área Metropolitana Centro Occidente y el municipio de La Virginia con el objeto de "Aunar esfuerzos de tipo técnico, operativo y de apoyo administrativo entre la Alcaldía de la Virginia y el Área Metropolitana Centro Occidente para el recaudo, implementación de las estrategias de control, apoyo y colaboración en la fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y sanciones del impuesto a la sobretasa a la gasolina del Municipio de la Virginia de que trata la Ley 488 de 1998", el cual fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019 según Otrosí

N° 1 del 23 de Octubre de 2017, y con el Otrosí N° 02 del 25 de Noviembre de 2019 se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Con la suscripción de dichos contratos se espera optimizar los ingresos que por sobretasa a la gasolina le corresponde a dichos entes territoriales, por lo que es necesario poner en marcha el modelo de control AMCO y sus nueve estrategias, al cual debe dársele continuidad para aplicar y desarrollar los diferentes operativos de control hacia los distribuidores minoristas de combustibles de los entes territoriales ya mencionados, y en asocio con las autoridades competentes, lo que sin duda alguna permitirá seguir protegiendo dichas rentas fiscales de los Municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia.

En razón a la delegación y la confianza depositada en el Área Metropolitana Centro Occidente por las entidades ya mencionadas, se encuentra en proceso con los municipios que conforman el Área Metropolitana Centro Occidente la continuidad de la realización de las diferentes actividades y operativos de control hacia el gremio de los distribuidores minoristas ubicadas en dicha región en aras de proteger al consumidor final en la adquisición de productos que le ofrezcan una excelente calidad, medida y precios oficiales (Ley 1480 de 2011 o bien llamado estatuto de protección al consumidor), lo que permitirá que los ingresos que por sobretasa a la gasolina de dichos Municipios y aquellos con quienes se suscriban convenios o contratos interadministrativos se optimicen.

Conforme a los cambios que el país viene dando en materia de Metrología Legal según lo estipulado en el Decreto 1074 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución N° 77507 del 10 de noviembre del 2016 por la cual se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos, emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, donde dicha entidad controlará que todos los instrumentos de medición que sean utilizados en transacciones comerciales provean mediciones confiables de tal manera que los consumidores reciban las cantidades exactas de los productos que adquieren en el mercado y que la imposición de medidas administrativas sancionatorias estén correctamente fundamentadas por el respectivo ente de control, para la creación de este objetivo, la SIC ha creado el sistema de información de Metrología Legal (SIMEL), a través del cual los organismos competentes reportaran todas las mediciones metrológicas que realicen, de tal manera que la entidad tendrá un banco de información confiable y comprobable del funcionamiento de todos los instrumentos de medición; es así que los instrumentos relacionados anteriormente

(surtidores de combustible) de las estaciones de servicio, deberán tener el certificado de calibración que demuestre la trazabilidad a sus mediciones y además deberán contar con una calibración inicial, calibraciones periódicas y calibraciones extraordinarias estableciendo como periodicidad el uso del mismo, así como también las recomendaciones del fabricante.

Adicionalmente en 2011 se expidió en Colombia la Ley 1480 denominada “Estatuto del Consumidor”, con el propósito de “proteger y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos”, y para tal efecto, en su artículo 75, creó la Red Nacional de Protección al Consumidor, con tres objetivos fundamentales: i) Defender los derechos e intereses comerciales y económicos de los consumidores colombianos frente a los posibles abusos y engaños de los proveedores de bienes y servicios; ii) Trabajar por mantener un equilibrio en la relación que se da entre los consumidores y los productores o proveedores de bienes y servicios, basándose fundamentalmente en el respeto y el juego limpio que debe haber entre las dos partes; iii) estimular al ciudadano a participar activamente en la defensa de sus derechos como consumidor, invitándolo a convertirse en veedor permanente del respeto de tales derechos, e incentivando la creación de organizaciones ciudadanas que velen por la protección del consumidor. De igual manera, la Ley 1480 de 2011 establece que la Red Nacional de Protección al Consumidor estará encargada de difundir y apoyar el cumplimiento de los derechos de los consumidores en todas las regiones del país, recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las reclamaciones administrativas que en materia de protección al consumidor se presenten y brindar apoyo y asesoría a las alcaldías municipales para el cumplimiento adecuado de todas las funciones a ellos dadas en materia de protección al consumidor, tales como las facultades administrativas de control y vigilancia otorgadas a los alcaldes en los mismos términos que las dadas por la ley a la Superintendencia de Industria y Comercio, las facultades en materia de metrología legal y todas aquellas establecidas por las normas que rigen la materia.

El AMCO en virtud de estructurar sus ingresos en su dependencia de Gestión y Control de Ingresos, debe continuar con este tipo de procesos, de una forma organizada y estructurada siempre buscando el beneficio de los consumidores, que en algún momento hacen uso de un servicio o adquisición de un bien en las diferentes estaciones de servicio del Área Metropolitana Centro Occidente o aquellos entes territoriales que en virtud de un convenio o contrato interadministrativo sean protegidos sus intereses como consumidores finales.

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998 estableció el impuesto territorial de la sobretasa a la gasolina motor, al autorizar a los municipios, distritos y departamentos para adoptar y administrar dicho tributo en las condiciones establecidas por la ley, cuyo hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, dentro de la jurisdicción del ente territorial.

Se hace necesario continuar con los procesos de control y fiscalización del impuesto de sobretasa a la gasolina, encaminados siempre al manejo y recaudo adecuado de los rubros que por ley en razón de dicho impuesto le corresponden al municipio, y ante todo mantener una armonización de control y legalidad de los combustibles en la jurisdicción del Área Metropolitana Centro Occidente, y en aquellos entes territoriales que requieran apoyo técnico buscando ejercer un óptimo de control en su territorio, es por esto que se hace preciso contar con el personal suficiente en la dependencia Gestión Control de Ingresos.

Que según lo establecido en el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2006 por medio del cual se reconoce como un hecho metropolitano la publicidad visual móvil y los Acuerdos Metropolitanos No. 05 de 2013, y No. 06 y 013 de 2014, es necesario generar acciones tendientes a formalizar los usuarios de publicidad visual móvil en la jurisdicción del AMCO, debido a la gran cantidad de vehículos que utilizan la publicidad visual móvil; que generan contaminación y que no portan el respectivo permiso.

La Publicidad visual Móvil es un elemento de contaminación visual que incide e impacta el entorno, toda vez que es un elemento que distrae y llama la atención de las personas, es por ello que el AMCO dándole aplicación al Acuerdo Metropolitano 020 de 2006, viene adelantando acciones desde el componente operativo para formalizar la mayor cantidad de vehículos de servicio particular y público que utilizan la publicidad visual móvil. En ese orden de ideas el AMCO debe seguir actuando desde el componente administrativo en la formalización de los vehículos de servicio particular y público que utilizan publicidad visual, mediante la recepción de la documentación de los usuarios, revisión y proyección de los actos administrativos y del respectivo permiso de publicidad visual móvil, así mismo las acciones necesarias para generar fidelidad a los usuarios de la publicidad visual móvil; actividad que coadyuvara a mejorar los ingresos del Área Metropolitana Centro Occidente.

El Área Metropolitana Centro Occidente y en especial la dependencia Gestión Control de Ingresos debe generar acciones tendientes a formalizar los usuarios de publicidad visual móvil en la jurisdicción del AMCO y ejecutar el modelo de control AMCO y apoyar a los municipios para aplicar las estrategias de control a la medida, a la calidad y precios y ventas en establecimientos irregulares; que de un lado coadyuve a mejorar los ingresos por publicidad visual móvil y del otro lado en optimizar el recaudo que por concepto de Sobretasa a la Gasolina le corresponden a los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia, de acuerdo a los convenios interinstitucionales firmados con dichos municipios.

Adicionalmente, se determinó por parte del Gobierno Nacional que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, según lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022; y que además establece que el IGAC, a solicitud de parte, y previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, definidas en el respectivo marco regulatorio, habilitará como gestores catastrales para la prestación del servicio catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo, entre otros, esquemas asociativos de entidades territoriales.

Que según dicha Ley, los operadores catastrales son las personas jurídicas, de derecho público o privado, que mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, desarrollan labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Los operadores catastrales deberán cumplir con los requisitos de idoneidad que defina el Gobierno nacional. El IGAC será gestor catastral por excepción, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

En ese orden de ideas, la fase de ejecución del catastro en el Área Metropolitana Centro Occidente se inició bajo las directrices de la Ley 1955 de 2019 y el Acto Administrativo de Habilitación expedido por el IGAC, esto es la Resolución No. 937 del 30 de julio de 2019 “Por la cual se habilita como gestor catastral al Área Metropolitana de Centro Occidente – AMCO, y se dictan otras disposiciones”.

Finalmente, el ejercicio de la administración pública brilla en función de la gestión que los servidores públicos efectúen, en cumplimiento de la función pública y en ejercicio de la competencia que particularmente ostenta el Área Metropolitana, como autoridad de transporte público metropolitano, tanto en la planeación control y vigilancia del transporte y las actividades a él vinculadas, en las modalidades de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, individual en vehículos tipo taxi y mixto, en la zona urbana y rural de los municipios que conforman el AMCO, como en la regulación de la movilidad como hecho metropolitano, lo cual requiere del desplazamiento de los funcionarios de la Subdirección de Transporte y Movilidad. Igualmente, es necesario considerar que el AMCO como gestor catastral necesita garantizar el desplazamiento de los funcionarios de la Subdirección de catastro para el cumplimiento de las funciones propias de dicha dependencia, así como los de la Subdirección de Transporte y Movilidad; no solo dentro de la jurisdicción metropolitana sino también a otros municipios que hacen parte de la región de interinfluencia metropolitana para adelantar gestiones propias de su accionar institucional, funciones que se relacionan con:

- Transporte de funcionarios de catastro para la visita a predios y demás actividades que deben realizar.
- Reunión con las comunidades
- Revisión de los planes de contingencia propuestos por mantenimiento, adecuación o construcción de obras de infraestructura vial
- Revisión del estado de los amoblamientos tipo paradero, así como los requerimientos de nuevos amoblamientos
- Asistencia a reuniones interinstitucionales metropolitanas o regionales a fin de desarrollar temas relacionados con el transporte y la movilidad, como con las temas de catastro.
- Visitas a la vía que para establecer las condiciones de tránsito, de operación, de capacidad vial que le permitan al AMCO, realizar las recomendaciones que sean necesarias para el normal desplazamiento de las personas
- Verificación de las condiciones habilitantes de las empresas de transporte bajo la jurisdicción metropolitana.
- Verificación condiciones terminales de despacho de las rutas. Verificación de la operación del transporte público compuesto por 42 rutas del transporte colectivo, 49 del transporte mixto, 3.661 vehículos, 18 empresas de transporte.

Que el Área Metropolitana Centro Occidente tiene inscrito en el BPIN con el código 20206600143 el proyecto de inversión denominado " Fortalecimiento de la gestión de ingresos del AMCO y de los municipios que la conforman Pereira, Dosquebradas y la Virginia", el que se encuentra enmarcado en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano; para lo cual es necesario desarrollar una serie de acciones como la suscripción de convenios, requerimientos de personal de apoyo a la gestión, transporte terrestre, dotación de equipos, logística, papelería, fotocopias, capacitaciones, etc., para apoyar las actividades de la dependencia Gestión control de Ingresos, buscando mejorar los ingresos que por sobretasa le corresponde al AMCO y a los municipios que la conforman, mediante la aplicación del Modelo de Control AMCO y sus nueve estrategias para la inspección a la medida, a la calidad y al precio de combustibles en las estaciones de servicio como a la ventas en establecimientos irregulares. Igualmente con el código 20206600145 tiene matriculado el proyecto "Implementación y administración de la delegación del catastro en los municipios del AMCO, Pereira, Dosquebradas, La Virginia" el cual se encuentra registrado y viabilizado en la coordinación del banco de proyectos de las cuales una de las actividades para su ejecución y que requiere del transporte para el desplazamiento del personal es la depuración de la información catastral de los municipios del AMCO, así como actualizar las zonas homogéneas físicas urbanas y rurales; lo que requiere de unos gastos de inversión que permita aunar esfuerzos entre el Área Metropolitana Centro Occidente y los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia para la ejecución de las actividades inherentes a la prestación del servicio público de gestión Catastral a cargo del AMCO en concordancia con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, buscando la implementación, administración, apoyo y optimización de los procesos emanados de la Subdirección de Catastro Metropolitano de los municipios de Pereira, Dosquebradas, y La Virginia.

En virtud de lo anterior y con el fin de cumplir con las múltiples funciones y las metas establecidas de la Dirección del AMCO y en las dependencias de Desarrollo Metropolitano, Transporte y Movilidad, Gestión de Ingresos y en la Subdirección de Catastro, se requiere contar con el servicio eficiente de transporte, para permitir el desplazamiento de los funcionarios, contratistas y elementos que se requieren para las labores asignadas a cada una de estas dependencias en la jurisdicción del Área Metropolitana Centro Occidente y aquellos territorios que en virtud de un convenio o contrato interadministrativo así lo requiera; por lo que se requiere adelantar un proceso de contratación de menor cuantía en razón a la necesidad que tiene el AMCO y dichas dependencias.

1.3 GENERALIDADES

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada la contratación, son parte del respectivo contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en el pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego de condiciones, debe dirigirse en los plazos indicados a los módulos previstos para tal fin en la plataforma Secop II, con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

1.4 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, audiencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.5 DOCUMENTOS

Forman parte integral de la presente contratación:

- 1.5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal
- 1.5.2 Aviso de convocatoria
- 1.5.3 El presente pliego de condiciones y sus anexos.
- 1.5.4 Auto de Apertura de la Selección Abreviada
- 1.5.5 Pliego de condiciones.
- 1.5.6 Las adendas y comunicaciones que el Área Metropolitana Centro Occidente realice en el desarrollo del presente proceso de selección.
- 1.5.7 Acta de cierre y apertura de las propuestas.
- 1.5.8 Propuestas con todos sus anexos
- 1.5.9 Informes de evaluación
- 1.5.10 El contrato
- 1.5.11 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.6 RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II

INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Prestar el servicio de transporte terrestre especial, incluidos todos los gastos inherentes al mismo, a través de camionetas con conductor que permita movilizar el personal, contratistas, elementos, equipos y herramientas, que se requieren para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Disponer de cuatro (04) camionetas doble cabina con platón, tracción 4*4, modelo 2014 en adelante, cilindraje mayor o igual a 2.499 C.C., con su respectivo conductor y bajo la modalidad a todo costo y riesgo, es decir, asumiendo el valor de los combustibles, aceites, mantenimiento preventivo, peajes, parqueaderos, seguros obligatorios y pólizas que exija la Ley.

b) Disponer del servicio de transporte especial, de acuerdo a las necesidades de la oficina de Catastro, Sobretasa a la Gasolina y demás dependencias, previa coordinación con el supervisor del contrato, tanto en los Municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia, como a los demás Municipios que el AMCO requiera desplazar a sus funcionarios, contratistas y equipos.

c) Realizar los traslados de los funcionarios del AMCO, contratistas, los elementos, equipos y herramientas en los diferentes horarios requeridos y coordinados por la entidad y con el supervisor y en los horarios adicionales que conforme a las necesidades de la entidad se requiera prestar el servicio.

d) Disponer del servicio de transporte especial de lunes a domingo, y en casos de fuerza mayor, casos fortuitos o de emergencia en los cuales la entidad debe hacerse presente ya sea por convenios suscritos o en desarrollo de la misión esto siempre buscando satisfacer de forma adecuada y controlada las necesidades de la oficina de Catastro, de Sobretasa a la Gasolina, y las demás dependencias que forman parte integral del Área Metropolitana Centro Occidente. Es indispensable la coordinación del supervisor del contrato, tanto en los Municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia, como en los demás Municipios y otras ciudades del país que funcionarios del AMCO requiera desplazarse.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el Área Metropolitana Centro Occidente y el contratista, ni con las personas que este vincule para la conducción de los vehículos que entregue en arrendamiento.

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE (\$154.560.000) INCLUIDO IVA.

2.2.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	VALOR
2020-150	\$77.280.000 – Sobretasa a la Gasolina \$77.280.000 – Convenio Desarrollo Catastro

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones a partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) Secop II.

2.4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán hacer observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el término indicado en el numeral 2.5 del presente proyecto de pliego, a través de los medios establecidos en la plataforma Secop II – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. El Área Metropolitana Centro Occidente se reserva el derecho de acoger o no las observaciones hechas por los interesados

2.5 CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

ACTIVIDAD	FECHA y LUGAR
Aviso de Convocatoria – Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	16 de abril de 2020 www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Desde el 17 al 23 de abril de 2020 a las 3:00 PM. www.colombiacompra.gov.co
Resolución de Apertura del Proceso – Pliego de Condiciones Definitivo.	24 de abril de 2020 www.colombiacompra.gov.co
Recibo De Manifestaciones De Interés En Participar	Desde el 27 de abril de 2020 a las 8:00 a.m. hasta al 29 de abril de 2020 a las 5.00 p.m. www.colombiacompra.gov.co
Publicación De Listado De Interesados En Participar	30 de abril de 2020 www.colombiacompra.gov.co
Audiencia Para Conformación De Lista De Oferentes (Sorteo) En Caso De Requerirse	Lugar: Área Metropolitana Centro Occidente Ubicada en la Calle 25 No. 7-48 Piso 7 Edificio Unidad Administrativa El Lago. Sala de Juntas. Fecha: 30 de abril de 2020, HORA 9:00 a.m., acta que se publicara en el SECOP II.

Audiencia De Aclaración Pliego De Condiciones Definitivo Y Tipificación Estimación Y Asignación De Riesgos	Lugar: Área Metropolitana Centro Occidente Ubicada en la Calle 25 No. 7-48 Piso 14 Edificio Unidad Administrativa El Lago. Sala de Juntas. Fecha: 30 de abril de 2020, HORA: 9.30 a.m. acta que se publicara en el SECOP II.
Fecha para presentar propuestas	Desde el 04 de mayo de 2020 a las 8.00 a.m. hasta el 08 de mayo de 2020 a las 5.00 p.m.
Expedición de adendas.	Hasta el 07 de mayo de 2020 a las 5.00 p.m. www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de propuestas	11 de mayo de 2020.
Publicación de resultados	11 de mayo de 2020 www.colombiacompra.gov.co
Término para presentar observaciones a los resultados.	Desde el 12 de mayo de 2020 a las 8.00 a.m., hasta el 14 de mayo de 2020 a las 5.00 pm. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones.	15 de mayo de 2020 www.colombiacompra.gov.co
Recomendación Comité Evaluador.	15 de mayo de 2020 www.colombiacompra.gov.co
Resolución de adjudicación.	15 de mayo de 2020 www.colombiacompra.gov.co
Término para suscripción del Contrato.	18 de mayo de 2020 hasta las 5.00 p.m.
Término para legalización y suscripción de garantías.	19 de mayo de 2020 hasta las 5.00 p.m.

Estos Pliegos de Condiciones y sus modificaciones estarán disponibles para conocimiento de todos los interesados, en el Portal Único de Contratación – Secop II, durante el período que dure el proceso de la Selección Abreviada.

Las fechas antes indicadas podrán variar si así lo decide el ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la Selección, de lo cual se dará oportuno aviso a todas las personas interesadas en el Pliego de Condiciones por los medios y procedimientos previstos al efecto en este pliego.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

2.6 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, a través de los módulos adecuados para este fin en la plataforma Secop II, cuya respuesta se publicará en el portal único de contratación (www.contratos.gov.co).

Toda modificación a los plazos previstos en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

2.7. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los interesados en presentar ofertas manifestarán su intención de participar en el proceso, en el módulo destinado para tal fin en la plataforma Secop II. Deberán informar e-mail, dirección y teléfono respectivo con el fin de cumplir con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No.1082 de 2015 para confirmar a cada interesado sobre el conocimiento del día y hora de realización de la audiencia de sorteo en caso de que haya lugar a ello.

Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección, mediante Audiencia

Pública que se realizará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Área Metropolitana Centro Occidente, ubicada en la Calle 25 No. 7-48 Piso 7 o 10.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad debe adelantar el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día siguiente hábil a la fecha en la cual se informe a los interesados el resultado del sorteo.

2.8 RECIBO DE PROPUESTAS- CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Las propuestas se recibirán desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el numeral 2.5 del presente pliego de Condiciones.

2.9 TÉRMINO DE ACLARACIÓN, EVALUACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS

EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE, podrá solicitar dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por escrito o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso para que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, modificar, adicionar o mejorar las propuestas.

De conformidad con el numeral 4° del Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015, el resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II por tres días hábiles durante ese lapso los oferentes podrán presentar las observaciones a los o los resultados de la evaluación las cuales se resolverán por el Área Metropolitana Centro Occidente en el acto de adjudicación del proceso.

2.10 DESEMPATE

En el evento en que se presente empate entre varias propuestas, la propuesta ganadora será:

- a) La propuesta será la que retribuya con más salario a los conductores.
- b) Si el empate persiste y entre los empatados se encuentran Mypimes, se preferirá a la Mypime Nacional, sea proponente singular, consorcio, unión temporal.
- c) Si persiste el empate se definirá conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- d) Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- e) Si persiste el empate se definirá por BALOTAS.

La aceptación preliminar de una propuesta en la diligencia no implica su aceptación definitiva y sólo dará lugar a que luego sea estudiada detenidamente.

2.11 PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales, jurídicas, uniones temporales, o consorcios y todas las formas asociativas permitidas en la Ley 80 de 1993, que sean hábiles para contratar con entidades estatales y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego y la ley para la prestación de este tipo de servicio.

2.12 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar el proceso en el Portal Único de Contratación y en las instalaciones del Área Metropolitana Centro Occidente.

2.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al proponente favorecido no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto hayan sido presentadas y aprobadas las Garantías requeridas para la ejecución del contrato.

2.14 ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará mediante resolución motivada, proferida por el Representante Legal del Área Metropolitana, al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la Entidad, al que será debidamente notificado.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga al Área Metropolitana y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, conforme a lo dispuesto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

Notificada la adjudicación del contrato, el Representante Legal del proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el mismo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso, quedará a favor del Área Metropolitana, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

En este evento, el Área Metropolitana, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.15 DOCUMENTOS PARA LA LIMITACIÓN Y ACREDITACIÓN COMO MIPYME

Para limitar el presente proceso de contratación a MIPYME las empresas nacionales deben contar con mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del Proceso de Contratación y se hará cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que

para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2020)

Valor Umbral | \$380'778.000

Información suministrada por [MinCIT](#). Vigente hasta 31/12/21

3. DOCUMENTOS PARA LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en sobres cerrados, en original y copia, marcados con el número de la Selección Abreviada, el nombre del proponente, teléfono y fax. Tanto el original como las copias deberán estar foliadas en estricto orden numérico consecutivo ascendente, incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

En caso de discrepancia entre la propuesta original y alguna de las copias de la propuesta, se tendrá en cuenta la información plasmada en la propuesta original.

3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el anexo No.2 adjunto a este pliego de condiciones.

3.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acreditan la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

3.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA O REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

En este certificado de existencia y representación legal (para persona jurídica) o del Registro Mercantil (para persona natural) se deberá acreditar que el proponente tiene capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

La fecha de expedición de estos documentos no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

3.4 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los

miembros del Consorcio o de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, igual al término del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad jurídica de sus representantes, quienes en caso de ser personas jurídicas, deben estar debidamente autorizados para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, así como los requisitos de los documentos de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes Pliegos de Condiciones.
- Para las Uniones Temporales, en el documento de constitución deberán indicar en forma clara y expresa las actividades que cada uno de los Asociados desarrollará en la ejecución del contrato. De no indicarse, se tratará a la Unión Temporal como a un Consorcio.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consortio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consortio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.5 DOCUMENTOS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Tarjeta de propiedad de los vehículos con los cuales se pretenden prestar el servicio.
- COPIA DEL SOAT de los vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio.
- Copia del revisión Técnico mecánica de los vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio.
- Hoja de vida de los conductores con los cuales se pretende prestar el servicio.
- Copia de la licencia de conducción de los conductores de los vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio.

3.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PARAFISCALES

Los proponentes deben presentar un certificado donde conste el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y demás, indicados por la Ley, suscrito por el revisor fiscal o contador público de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en todos sus aspectos, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. En ambas eventualidades deberá allegar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador público, copia de la cédula de ciudadanía y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.

En el caso de que el proponente sea persona natural, presentará el certificado firmado conjuntamente con el contador público, allegando los documentos antes citado.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas que los conforman deben presentar la certificación especificada en el inciso anterior, si uno de los integrantes es persona natural y tiene a su cargo empleados debe a su vez presentar la certificación de cumplimiento de estos requisitos.

Dicha certificación deberá contemplar el pago de los últimos (06) seis meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

3.7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

El proponente de conformidad con la fecha establecida en el Numeral 2.5 Cronograma de la Selección Abreviada, deberá anexar copia o constancia de la manifestación para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad con las especificaciones del Numeral 2.7 Manifestación de interés en participar y sorteo de consolidación de oferentes, del presente pliego de condiciones.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto su no presentación, será causal de rechazo de la oferta. (Num. 1 Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Dcto. 1082 de 2015).

3.8 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Anexo No. 6 adjuntando la siguiente información:

1. Certificación Bancaria de fecha no mayor a 30 días a la presentación de las propuestas, en la cual conste el nombre del titular, ciudad en la que se encuentra registrada dicha cuenta, numero, especificación del tipo de cuenta (ahorros o corriente), estado actual de la misma, (activa, inactiva u otros), donde el adjudicatario autoriza la consignación de los pagos con cargo al contrato.
2. Nombre o razón social del beneficiario
3. Fotocopia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, Nit, pasaporte, cédula de extranjería)

4. Clase de persona (natural o jurídica).
5. País de ubicación de la persona
6. Ciudad
7. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal.
8. En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la Obligación y orden de pago.

3.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o representante legal.

3.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del formulario Anexo No. 4 por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la propuesta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

3.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Cada proponente deberá presentar con su ofrecimiento una garantía de seriedad de la propuesta, conforme a lo establecido en el. Art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 la misma por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del monto de la propuesta y con una vigencia de dos (2) meses, comprendidos desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara

los riesgos propios de la etapa contractual, establecida en el cronograma del proceso.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por cada uno de los integrantes del proponente plural, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total, ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas. La suficiencia de ésta garantía de seriedad será verificada por la Entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la propuesta será causal de rechazo de ésta última.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Área Metropolitana Centro Occidente, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la propuesta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

La identificación del amparo de la póliza, se expresara en los siguientes términos:

La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta conforme a los Pliegos de Condiciones que le han sido formulados por el Área Metropolitana Centro Occidente, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular las siguientes:

- ✓ La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los presentes pliegos de condiciones que rigen el proceso de selección por subasta inversa.
- ✓ La obligación de constituir y entregar al Área Metropolitana Centro Occidente, la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que corresponden según los términos previstos en los presentes Pliegos de Condiciones que rigen el proceso de selección abreviada de menor cuantía, adelantado por la Entidad, conforme a lo requerido por el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, concordante con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El cumplimiento oportuno de los requisitos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.
- ✓ Inclusión de una cláusula del siguiente tenor:

“El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por El Área Metropolitana Centro Occidente, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su propuesta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley. “

La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- ✓ El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- ✓ El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- ✓ Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.
- ✓ Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

3.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Los proponentes o todos los miembros del Consorcio Unión Temporal, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o con sucursal en Colombia, consorcios o similares, deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 en cualquiera de los siguientes códigos:

CODIGO	CLASIFICACION
CODIGO: 78111808 / 78101803	NOMBRE: Alquiler de vehículos / Servicios de transporte de Vehículos

3.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deben indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenecen, debidamente actualizado. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben acreditar individualmente este requisito.

3.14 DOCUMENTOS FINANCIEROS

El Comité Evaluador hará la verificación de la capacidad financiera con la información reportada en el RUP, vigente.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, la verificación de la capacidad de endeudamiento, índice de liquidez, capital de trabajo y capacidad patrimonial, se hará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal.

3.15 PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 2 del artículo de la Ley 1150 de 2007, el Área Metropolitana Centro Occidente tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores experiencia, calidad y precio de escogencia, además de la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad constituyan diferentes factores a los contenidos en dichos documentos.

El proponente deberá indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO” y demás condiciones requeridas en el presente documento, por ningún motivo éstos se consideran como costos adicionales.
- Si el proponente no discrimina el Impuesto Valor Agregado (I.V.A.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, se considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

3.16 PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá señalar claramente las actividades y obligaciones a que se refiere su propuesta de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO”.

Nota: Todos los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio de transporte de pasajeros deben contar con el seguro SOAT y de Responsabilidad Civil al día, así como los conductores deben tener su licencia de conducción. El ganador de la licitación debe entregar copia de los seguros SOAT y de Responsabilidad Civil, revisión técnico mecánica y las licencias y demás documentos de los conductores que entraran a prestar el servicio una vez sea adjudicado el contrato. Esto se hace al momento del acta de inicio.

CAPÍTULO IV

HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Evaluador del Área Metropolitana Centro Occidente, el cual está conformado mediante la Resolución No.105 del 26 de febrero de 2016, de conformidad al Art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de ofertas, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación, término dentro del cual podrá solicitar aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente selección abreviada se hará dentro del término descrito en el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para el Área Metropolitana Centro Occidente.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

Las condiciones de experiencia, requisitos mínimos técnicos, jurídicos y capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

PARÁGRAFO. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera de cada uno de los integrantes se evaluará por separado y el promedio obtenido corresponderá a la capacidad financiera del consorcio o unión temporal.

La certificación expedida por las Cámaras de Comercio es plena prueba de la calificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información adicional a la que se haya verificado en el R.U.P. correspondiente, por lo que deberán verificar directamente lo que no conste en el mismo.

4.1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN FINANCIERA

Para efectos de verificación de la capacidad financiera se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales serán verificados de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de verificación de la capacidad financiera se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales serán verificados de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	Mayor o igual a 1.17
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	Menor o igual a 48%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional dividida los gastos de intereses).	Mayor o igual a 3.65

Nota: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.1.2 EXPERIENCIA

Persona jurídica, cuya actividad comercial se relacione con el objeto a contratar, y que tenga establecimiento de comercio, sede principal o sucursal en el municipio de Pereira y/o su Área Metropolitana, comprobada con la respectiva Cámara de Comercio, legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte y que cumpla con los requisitos de esta contratación exigidos en el pliego de condiciones.

El proponente deberá acreditar: Tres (03) Contratos con objetos y alcances similares del presente proceso con Entidad Públicas o Privadas, que sumados superen el valor que se pretende contratar aquí, los cuales deben estar inscritos en el RUP.

4.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $RP = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$	Mayor o igual a 9.6%.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO $RA = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) * 100$	Mayor o igual a 4.6%

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las propuestas que de conformidad con el estudio cumplan con los requisitos de experiencia, jurídicos y financieros, podrán ser calificadas de conformidad con la ponderación establecida para tal fin. La metodología que se seguirá, será la de puntajes y la calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1000 puntos, que se distribuirán así:

4.2.1 CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION:

Las propuestas que se presenten con ocasión al presente proceso de selección, serán evaluadas de conformidad con los Criterios de evaluación previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES	PUNTAJE
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilita o deshabilita.
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilita o deshabilita.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilita o deshabilita.
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilita o deshabilita.
MANIFESTACIONES DE INTERÉS	Cumple o No Cumple
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
PRECIO	700
CALIDAD DEL SERVICIO	300
TOTAL	1000

4.2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA PONDERACIÓN

4.2.2.1 PRECIO. Para evaluar este factor se considerarán los criterios relacionados a continuación:

COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO OFICIAL

Se retiran las propuestas cuyo monto global esté por debajo en más del 10% con relación al presupuesto oficial (Po), el cual no se considera en este proceso como una propuesta más PROMEDIO DE PRIMERA APROXIMACION (PPA).

Se determinará el promedio de primera aproximación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPA = (Po + \sum p) / (n + 1)$$

Donde:

PPA = Promedio de primera aproximación

Po = Presupuesto oficial

$\sum p$ = Sumatoria de valores de propuestas dentro del rango del 20% del Po

n = Número de propuestas dentro del rango de 10% del Po.

PROMEDIO DEFINITIVO (Pd)

Una vez obtenido el promedio aritmético de primera aproximación (PPA), se rechazarán de plano aquellas propuestas que se encuentran por debajo del PPA menos la desviación estándar o por encima del PPA más la desviación estándar.

Con las demás propuestas, se obtendrá un promedio definitivo (Pd), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = (\sum pr + PPA + Po) / (n1 + 2)$$

Donde

$\sum pr$ = Suma de los valores de las propuestas resultantes después de la aplicación del Po y PPA

PPA = Promedio de primera aproximación

n1 = No de propuestas resultantes

Po = Presupuesto oficial

Se retiran las propuestas cuyos valores estén por debajo del promedio definitivo Pd menos la desviación estándar; o por encima del Pd más desviación estándar; las propuestas restantes se considerarán como elegibles.

NOTA: Para el cálculo de la desviación estándar no se tiene en cuenta el presupuesto oficial (Po).

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se las numera a partir de aquella cuyo valor sea inmediatamente inferior al promedio definitivo hasta la de menor valor, se continúa tal numeración a partir de aquella cuyo valor sea el inmediatamente mayor al promedio descrito, hasta llegar a la del máximo valor en el rango, la cual por ende será la última.

4.2.2.2 CALIDAD DEL SERVICIO: TRESCIENTOS (300) PUNTOS

Este factor se calificará en razón a la experiencia y al apoyo a la industria nacional, evaluado, así:

EXPERIENCIA	200 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	300 PUNTOS

4.2.2.2.1 EXPERIENCIA: DOSCIENTOS (200) PUNTOS

Este parámetro se medirá con base en la experiencia en la prestación del servicio de transporte a entidades públicas en los términos de la presente selección y los documentos del proceso, y se asignará el máximo puntaje a quien acredite experiencia certificada de más de cinco años, en caso de uniones temporales o consorcios la experiencia será valorada de manera individual por cada participe, es decir para otorgar el máximo puntaje cada uno debe demostrar más de 5 años de experiencia.

4.2.2.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: NOVENTA (90) PUNTOS

El incentivo del componente colombiano, según la Ley 816 del 7 de julio de 2003, significa que si se ofrecen bienes o servicios extranjeros y el proponente desea obtener puntaje por “componente colombiano”, debe acreditar que esos bienes o servicios que ofrece, tengan una parte o componente de origen colombiano (recursos humanos, mano de obra, tecnología y otros) y el porcentaje de ese componente.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De otra parte, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará el mismo puntaje que se le otorgue al bien y/o servicio nacional, al bien y/o servicio de origen extranjero, siempre que se acredite con documentación anexa que estos son originarios de países con los que Colombia tiene trato o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La oferta de mayor incentivo obtendrá el puntaje máximo de 90 puntos y las demás ofertas tendrán una calificación inversamente proporcional.

4.2.2.2.3 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: DIEZ (10) PUNTOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 392 de febrero 26 de 2018, que adicionó el numeral 2.2.1.2.4.2.6 al Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se les asignará diez (10) puntos, correspondiente al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN.....1000 PUNTOS

La calificación para cada oferta será la resultante de la sumatoria de los puntos asignados a cada uno de los criterios (puntaje obtenido en precio + calidad + incentivo componente colombiano + trabajadores con discapacidad). Como resultado de la evaluación se obtendrá una relación de las firmas oferentes, ordenada en forma descendente, según el puntaje final obtenido.

CAPÍTULO V CAUSALES DE RECHAZO

EL Área Metropolitana a través del Comité de Evaluación, rechazará la propuesta presentada en los siguientes casos:

- Cuando la propuesta sea entregada en forma extemporánea.
- Cuando la propuesta no tenga “Carta de presentación de la propuesta”, o éste documento no se presente firmado, o cuando esté firmado por persona natural diferente del representante legal o con firmas escaneadas.
- Cuando el oferente dentro de los términos conferidos en el cronograma de este pliego de condiciones no subsane los requisitos habilitantes o los subsane con documentos expedidos con fecha posterior a la presentación de la propuesta .
- Cuando el proponente presente propuesta por un valor superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso contratación.

- Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica, ni financiera para contratar de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no ofrezca la totalidad de los bienes y servicios objeto de la contratación, es decir, cuando presente una propuesta parcial o los ofrezca bajo condiciones técnicas y requerimientos diferentes a los contenidos en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente este incluido en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- Cuando el proponente no presente el original de la propuesta o suministre datos o documentos que falten a la verdad.
- Cuando el proponente presente la propuesta con tachaduras o enmendaduras que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando la propuesta económica no se presente detallada y totalizada de conformidad con lo exigido en los pliegos de condiciones.
- Cuando los anexos no sean diligenciado en su totalidad.
- Cuando el proponente presente una propuesta económica artificialmente baja.
- Cuando el proponente no cumpla con cada uno de los aspectos técnicos y reglamentarios requeridos en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación de sociedades.
- La no presentación de la propuesta en el sitio indicado en estos pliegos de condiciones.
- Cuando el proponente no cuente con el Registro Único Tributario "RUT", actualizado.
- La presentación de más de una (1) propuesta por un mismo oferente o ser el Representante Legal o Socio de más de una sociedad participante en el presente proceso.
- Cuando el objeto social del oferente no corresponda o no esté directamente relacionado con el presente proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la causal de rechazo se dará cuando el objeto social de al menos uno de los integrantes no corresponda o no esté directamente relacionado con la presente contratación.
- Cuando el RUP del proponente o de alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, no contenga todos los requisitos de clasificación en actividad, especialidad y grupo, exigidos en el pliego de condiciones definitivo o no se encuentre vigente.

- La no presentación de la propuesta económica en forma impresa.
- Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.
- Cuando se subsanen requisitos habilitantes, obtenidos con posterioridad al cierre del presente proceso.
- Cuando el proponente no acredite su condición de Mypes, por un proceso limitado a ellas.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la propuesta.
- Cuando no se haya presentado manifestación de interés en participar en el proceso en los términos contemplados en los pliegos definitivos.
- Cuando no presente con la propuesta la garantía de seriedad del ofrecimiento.
- Cuando no presente los documentos en original de acuerdo a lo requerido en los pliegos definitivos o no presente al día los documentos de los vehículos.

CAPÍTULO VI DECLARATORIA DESIERTA

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto en los pliegos de condiciones, o cuando no se presente propuesta alguna, o ninguna de ellas se ajuste a los Pliegos de Condiciones, o ninguno de los proponentes quede habilitado, o en general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto; esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, que se notificará a todos los proponentes, y se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO VII DEL CONTRATO

7. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato a celebrar.

7.1 FIRMA DEL CONTRATO

El contrato debe ser firmado por las partes una vez sea adjudicado, Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Si el proponente al que se le adjudique la presente Contratación no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la El Área Metropolitana Centro Occidente, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, el contratante podrá adjudicar el contrato, dentro de los dos (2) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando dicha propuesta sea conveniente para la Superintendencia, o en su defecto se abrirá un nuevo proceso.

7.2 TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía será de Ocho (8) meses y doce (12) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin exceder el Veintiocho (28) de diciembre de 2020.

Al contrato resultante de la adjudicación correspondiente, les son aplicables, por parte de los contratantes, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma Ley.

7.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el adjudicado; el cual no superará el valor del presupuesto oficial, de acuerdo a la propuesta del oferente seleccionado.

7.4 FORMA DE PAGO

Se cancelará mediante actas mensuales vencidas, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

7.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Entregar la información soporte relacionada con el objeto y alcance contractual.
2. Realizar el pago según las condiciones establecidas.
3. Asignar la supervisión del contrato.

7.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Podrá ser prestado el servicio de Transporte público automotor por todas aquellas personas jurídicas (empresas de transporte especial), consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017, con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios. En el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso. El servicio de transporte requerido por el AMCO se debe prestar de acuerdo con las siguientes obligaciones:

- Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, revisión técnico-mecánica y certificación de gases, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio. Se debe presentar una fotocopia de dichos

documentos por cada vehículo al supervisor del contrato, al momento de la firma del acta de inicio del contrato.

- Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo, el supervisor del contrato en cualquier momento realizará inspección del vehículo para validar el cumplimiento de la obligación, de faltar algún elemento se dejará constancia del incumplimiento.
- Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería. El supervisor del contrato puede solicitar en cualquier momento la revisión tecnomecánica preventiva que se le deben realizar a los vehículos
- De no ser posible por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito la disponibilidad de los vehículos relacionados por el contratista para la prestación del servicio al AMCO, el contratista deberá dejar inmediatamente a disposición un vehículo de iguales o mejores condiciones al ofrecido y que garantice el servicio que se compromete a prestar permanentemente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones a lo contratado.
- El contratista cancelará sus obligaciones a los propietarios de los vehículos mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el Área Metropolitana Centro Occidente le realiza los pagos mensuales al contratista.
- El contratista debe garantizar que los conductores de las camionetas que estén vinculados a la empresa ya sea de manera temporal o permanente, estén afiliados al sistema de seguridad social exigida por la ley (salud, pensión y ARL), y presentar mensualmente para el trámite de la cuenta, la certificación de estar al día en los pago a dicho sistema, los documentos del contador de la empresa y la planilla de pago a la seguridad social, donde deben estar relacionados los conductores de las camionetas sean estos temporales o permanentes.

- En caso de que el conductor asignado por el contratista no se ajuste a las exigencias para la prestación del servicio, cause incomodidades a los funcionarios y/o contratistas del AMCO, de mal ejemplo, tenga malos tratos o malos hábitos y en general, genere mala imagen o presente inconvenientes para la Entidad, el contratista, previa solicitud del Supervisor con visto bueno del Gerente, procederá a reemplazarlo inmediatamente, so pena de que la Entidad proceda a dar por terminado el contrato en forma unilateral por la causal de “MALA CONDUCTA”, lo cual acepta el contratista.
- El contratista tendrá a su cargo el suministro de alimentación y gastos en general que requiera el conductor mientras esté prestando el servicio objeto del contrato suscrito.
- Poseer y mantener al día todos los seguros y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte y/o Secretarías de Tránsito Departamental, Municipal y demás autoridades competentes. Se debe presentar una fotocopia de dichos documentos por cada vehículo al supervisor del contrato, al momento de la firma del acta de inicio del contrato
- Presentación de los respectivos informes de actividades con sus respectivos soportes para los pagos parciales del contrato, de acuerdo a las condiciones exigidas en la invitación.
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y prestando el servicio con los criterios de calidad exigibles.
- Informar oportunamente al AMCO sobre cualquiera eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Actuar de manera eficiente y oportuna en los procesos asignados.
- Los conductores de los vehículos deberán estar dotados de un sistema de comunicación (celular de cualquier operador) y sus respectivos manos libres.

- Cada uno de los vehículos deben contar con un conductor, con las siguientes características: Licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado, no tener antecedentes penales, experiencia mínima de un año, buena presentación personal, acorde con el servicio a prestar, conocimiento de rutas, vías, y no aparecer reportado en el SIMIT con multas por infracción a las normas de tránsito, el supervisor del contrato en cualquier momento verificará el cumplimiento de la obligación.
- Certificar su afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL, igualmente el contratista debe cumplir con todas las exigencias y medidas determinadas en el Decreto 1072 de 2015 correspondiente al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y certificar que cuenta en su empresa con dicho sistema.

7.7 CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la presente selección abreviada, será realizada por el funcionario a quien designe para tal función el Director del Área Metropolitana Centro Occidente, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y su calidad.

7.8 ESTIMACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo pretendido por las partes en suscribir un contrato para la adquisición de vehículos, los riesgos posibles que ha estimado el Área Metropolitana Centro Occidente durante la ejecución del contrato a celebrar son los siguientes:

DENOMINACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	DESCRIPCION	GRADO DE OCURRENCIA (ALTO, MEDIO, BAJO)	GRADO DE IMPACTO (ALTO, MEDIO, BAJO)	ASIGNACION (CONTRATISTA, ENTIDAD, CONTRATISTA Y ENTIDAD)
LEGALES	No cumplimiento del objeto del contrato y sus alcances.	Bajo	Bajo	Contratista
FINANCIERO	Falta de recursos disponibles para el pago a los conductores.	Bajo	Medio	Contratista
LEGALES	No pago de la seguridad social de los conductores asignados a los vehículos	Medio	Medio	Contratista

FINANCIERO	Modificación de tarifas de impuestos del contrato o creación de nuevos impuestos aplicables a éste	Bajo	Medio	Contratista
OPERACIONAL	Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la prestación del servicio.	Medio	Medio	Contratista
TECNOLOGICOS	Fallas mecánicas de los vehículos que puedan afectar la prestación del servicio	Bajo	Medio	Contratista

7.9 ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las garantías solicitadas deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

Si del análisis de los riesgos del contrato, el Área Metropolitana Centro Occidente considera necesario amparar la ejecución del mismo, el contratista se obliga a suscribir una póliza a favor de la entidad con las garantías requeridas de acuerdo al Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

7.10 GARANTÍAS PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A. SERIEDAD DE LA OFERTA

Por lo menos el 10% del valor de la oferta. Desde la Presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y 4 meses más.

Por el diez n por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y por el termino de duración del contrato. Esta póliza debe tener asegurados al Área Metropolitana y al contratista y como beneficiarios al Área Metropolitana y terceros afectados.

Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.

De conformidad con la definición consagrada en el Art. 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha verificado en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la agencia nacional de la contratación pública, “Colombia Compra Eficiente”, y se pudo constatar que el presente contrato de prestación de servicios no está cobijado por acuerdos internacionales.

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
Director

[Handwritten signature "Grupe"]

Proyectó: Claudia Marcela Londoño - Contratista Apoyo Oficina Jurídica